

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).

Nosotros, **HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01545, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con tarjeta de identidad número 0318-1960-00428 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)** electo por el Consejo de Dirección Universitaria, según acuerdo establecido en el punto No. 6 del acta No. 19, de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2017 y ratificado por el honorable Consejo de Dirección Universitario actuando con las atribuciones para suscribir convenios según el artículo número 56 inciso "a" y "j" del Reglamento General del Estatuto de la **UNACIFOR**, quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, como al efecto celebramos el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, de conformidad con lo expresado a continuación, bajo las condiciones siguientes:

INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la protección, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en lo referente a la restauración y conservación del Patrimonio Cultural de Honduras, así como de colaborar en la protección del mismo. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través la formalización de notas y cruce para la ejecución de este convenio, denominadas "Cartas de Ejecución identificadas bajo un número de correlativo"

JUSTIFICACIONES

EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD, sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras; así mismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

FINALIDAD DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad establecer los mecanismos para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión del Patrimonio Cultural de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: Así mismo, tiene como propósito unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición a aportar para el fortalecimiento de las nuevas ofertas académicas de **LA UNIVERSIDAD** en especial en las carreras de Técnico Universitario en Turismo Sostenible y Técnico Universitario en Arqueología y Ambiente.

OBJETIVOS

CLÁUSULA TERCERA: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Prestar colaboración con el talento humano y recursos de cualquier índole con que las partes disponen para la realización de las tareas coincidentes que y de acuerdo de sus Leyes y Reglamentos competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de Honduras.
3. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, investigación, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural de Honduras.
4. Visitas de personal docente para el desarrollo de trabajos, actividades de negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
5. Acceso y uso de instalaciones físicas en cualquiera de las sedes o patrimonios propiedad de **EL INSTITUTO** para el desarrollo de pasantías académicas y/o prácticas profesionales.
6. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

RESPONSABILIDADES

CLÁUSULA CUARTA: **EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD**, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio.

2. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras y cualquier otra normativa aplicable al caso concreto.
3. Las actividades de **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD**, en la región de su interés, se conducirán previniendo lo establecido en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
4. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmarán cartas de ejecución entre **EL INSTITUTO** y los investigadores y técnicos previamente acreditados por **LA UNIVERSIDAD**. En cada caso estarán sujetos al reglamento general de los programas y proyectos de ejecución de proyectos del **IHAH**.
5. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por ambas instituciones, serán elaborados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD**.
6. Dentro de las facultades y atribuciones de cada institución, **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD** proveerán apoyo financiero, material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el acápite: Finalidad del Convenio.
7. Todo material arqueológico, etnográfico y afín, resultado de las actividades conjuntas de **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD** en Honduras, será propiedad del Instituto el cual será el custodio de los materiales.
8. La documentación que resulte de las investigaciones será propiedad de ambas instituciones las cuales se comprometen a brindar la información a terceras personas solo con el consentimiento de **EL INSTITUTO**. Salvo aquellas publicaciones que se generen por interpretaciones unilaterales de los Arqueólogos y/o Técnicos en referencia y no propiamente de los resultados de la investigación.
9. **EL INSTITUTO** se reserva el derecho de la edición en español de cualquier publicación resultados de las investigaciones tal como esté estipulado en el reglamento de publicaciones en **EL INSTITUTO**. Salvo en los casos en que se realicen publicaciones conjuntas entre las dos instituciones. En cualquier publicación resultado de los programas de investigación ejecutados bajo los términos de este convenio se reconocerá expresamente la participación de **EL INSTITUTO** y de **LA UNIVERSIDAD**, salvo aquellas publicaciones que se generen por interpretaciones unilaterales de los Arqueólogos y/o técnicos en referencia y no propiamente de los resultados de la investigación.
10. **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD** firmarán actas de compromiso con el personal de apoyo de los investigadores y técnicos debidamente acreditados y quienes actuarán siempre en representación de la UNACIFOR que participen en actividades conjuntas, antes de que se asuman responsabilidades en el marco de los proyectos refrendados por este convenio de asistencia recíproca.
11. Al presentar una solicitud con toda la documentación necesaria, **EL INSTITUTO** extenderá a los investigadores representantes de **LA UNIVERSIDAD** una credencial que los identifique como asociado ad honorem del **IHAH**, el que jamás

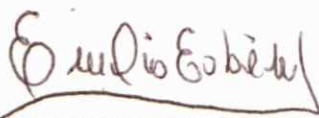
deberá interpretar que actúa por sí solo si no en representación de la Universidad enmarcado en el presente convenio.

12. En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente convenio tendrá una duración de tres **(3) años**, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. Este convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas, previa notificación de **sesenta (60) días**.
2. Este Convenio no podrá ser rescindido mientras se encuentre en proceso una carta de ejecución en donde existe una investigación, restauración préstamo de materiales u otras causas afines.

En fe de lo cual, los abajo suscritos firmamos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

  HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA EL INSTITUTO	 DR. EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS LA UNIVERSIDAD
---	---